INVITACION PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA CIVIL
RI. Nº 120/2024

Señor
PORFIRIO ALBERTO JARAMILLO
Teléfonos: 6042164225
Calle 55 N° 34 – 02 Barrio Villa Hermosa.
Medellín**.**

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL)
NIT 8110054723-7
Representante legal o quien haga sus veces
Teléfonos: 6044055505
Correo electrónico: cootranspinal@live.com
Carrera 49 N° 52 – 170 oficina 503
Medellín.

Señores
EQUIDAD SEGUROS GENERALES
NIT 860028415-5
Representante legal o quien haga sus veces
Calle 3 SUR N° 41 65 ED. BANCO DE OCCIDENTE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, AGENCIA/Carrera 9 A 99 -97 TORRE 3 PISO 14 Bogotá
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

A solicitud de la abogada **IDALI USUGA ECHAVARRIA**, identificada con C.C. No 43.735.779 y portadora de la Tarjeta Profesional No 201612, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta del señor **CARLOS MARIO ZAPATA** quien se identifica con Cedula de ciudadanía No 8.463.967, nos permitimos convocarlos a audiencia de conciliación extrajudicial en materia Civil.

Fecha de la Audiencia: **MIERCOLES, 18 DE DICIEMBRE DEL 2024**
Hora de la Audiencia: **2:00 P.m.**
Realización de la audiencia: **VIRTUAL- PRESENCIAL**

NOTA ESPECIAL: *A falta de los correos electrónicos de los convocados, la parte convocante solicitó se celebrara de manera virtual - presencial la audiencia; si los convocados así lo prefieren se puede realizar de manera virtual, para lo que se requiere correo electrónico y/o si tiene un correo distinto para la conexión a la audiencia.*

Se debe informar el correo electrónico al Centro de Conciliación ***mínimo con tres (3) días de anticipación a la celebración de la diligencia****, correo electrónico al que se les hará llegar el link de conexión para asistir de manera virtual y oportuna a la audiencia de conciliación, éste correo electrónico deberá ser remitido por cualquiera de los medios tecnológicos del Centro de Conciliación: correo electrónico secretaria.conciliador@gmail.com y/o WhatsApp* ***3207500059****, indicando el R.I.* ***N° 120/2024*** *de la invitación; de no contar con el correo electrónico de alguno de los convocados el Centro de Conciliación y la parte convocante entenderá que asistirá de manera presencial a la diligencia conciliatoria.*

Ubicación y teléfono Centro de Conciliación: Calle 50 No. 46-36 Of. 1209. Ed. Furatena, Sucre con Colombia, Medellín**.** Teléfono: 2517549 /3207500059

SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ, he sido designada como conciliadora en el asunto de la referencia, y en tal calidad, me permito solicitar su comparecencia a la audiencia.

HECHOS

PRIMERO: de conformidad con lo expuesto por mi mandante, en el mes de Marzo del año 2024 por el sector de la minorista, se presentó accidente de tránsito entre el vehículo de placas EPQ-952, de propiedad de mi poderdante y el vehículo de servicio público, con placas TSG – 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL).

SEGUNDO: igualmente dice mi poderdante, que de conformidad con las condiciones de ocurrencia del accidente, toda la responsabilidad podría ser atribuida al vehículo TSG – 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), situación que quedo clara con el señor conductor y el jefe de ruta CRISTIAN MENESES, quien era el encargado de ruta para la fecha del accidente, se decidió arreglar la situación en el sitio del suceso, con la recomendación de realizar después, la reclamación directamente a la empresa, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), para el pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante.

TERCERO: cuenta mi mandante, que, ante la solicitud directa del pago de los daños a la empresa, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), donde se encontraba afiliado el vehículo de placas TSG – 831, solo recibió una negativa, retractándose del arreglo que realizaron el día del accidente, y alegando que la responsabilidad era del señor CARLOS MARIO ZAPATA.

CUARTO: Así las cosas, y ante la negativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), mi mandante decidió realizar la presente en aras de solicitar el pago inmediato del daños y perjuicios que sufrió y sufre por cuenta del accidente del tránsito objeto de la presente.

***QUINTO;** Dice mi mandante que, el vehículo automotor de placas TSG – 831, para la fecha del accidente, es decir, el 19 de marzo del año 2024, se encontraba asegurado por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.*

SEXTO: mi mandante asegura que, hasta la fecha, los daños sufridos en razón del accidente descrito ascienden a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MENDA LEGAL VIGENTE, de conformidad con las cotizaciones del daño y los gastos de daño emergente y lucro cesante, teniendo en cuenta que el vehículo de su propiedad le servía también de medio de trabajo.

PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos le solicito reconocer y pagar con la corrección monetaria para el momento del pago:

1. ***AL SEÑOR CARLOS MARIO ZAPATA,** la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA ($9'000.000)***

C U A N T I A

El valor a conciliar asciende aproximadamente a NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA ($ 9´000.000).

DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CITANTE

1. *Copia cedula de ciudadanía de CARLOS MARIA ZAPATA*
2. *Copia de licencia de conducción de CARLOS MARIA ZAPATA*
3. *Registro fotográfico del accidente.*
4. *Registro en video del accidente.*
5. *Poder debidamente otorgado.*
6. *Sustitución de poder, debidamente otorgada.*
7. *Copias de la solicitud y anexos para el correspondiente traslado.*

Se anexa traslado.

ADVERTENCIAS: *A la audiencia de conciliación deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente. Se les advierte igualmente a* ***las partes de la audiencia que debe presentarse con la cédula de ciudadanía y que quien viene en representación de una persona jurídica debe traer, además, copia del certificado de existencia y representación legal que lo acredite como tal o el poder respectivo si fue delegado.***

Las consecuencias en caso de su no comparecencia a la audiencia de conciliación, conforme con lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, son:

> ***"INASISTENCIA A LA AUDIENCIA.*** *Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia. Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes…"*

La audiencia se desarrollará conforme el artículo 61 de la ley 2220 de 2022.

NOTA ESPECIAL: *Las solicitudes deben presentarse con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de audiencia, por escrito en las instalaciones del Centro de Conciliación y/o por correo el electrónico secretaria.conciliador@gmail.com. Lo anterior se pondrá en conocimiento de la parte convocante.*

_____
SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ
Directora del Centro de Conciliación